



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,**

**C E R T I F I C O:** Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

**“1.8. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2.8. LOS ÁNGELES: APROBACIÓN DEFINITIVA.”**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El objeto de la modificación afecta exclusivamente a la Manzana II del citado Plan Parcial, y consiste en la eliminación del uso comercial previsto, asignando a la totalidad de la manzana el uso residencial, aunque manteniendo tanto la edificabilidad residencial prevista actualmente como la limitación del número máximo de viviendas establecido por el vigente Plan Parcial, con lo que se reduce la edificabilidad comercial global.

Mediante un decreto de fecha 25 de octubre de 1999, se resolvió someter a información pública por plazo de 20 días la modificación referida. Al efecto, se insertaron edictos en el periódico Información de 12 de enero de 2000, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 3.698 de 29 de febrero y en el Tablón de Edictos Municipales.

Durante el referido plazo no se presentó alegación alguna.

Procede, por lo expuesto, la aprobación definitiva de la modificación, para lo que es competente el Pleno Municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, **acuerda**, por unanimidad:

**Primero.** Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación Puntual de la Manzana II del Plan Parcial II/8 “Los Ángeles”, promovido por la mercantil Residencial Haygón 2, S.L.

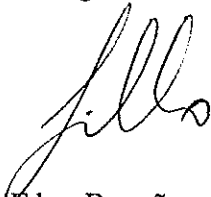
**Segundo.** Requerir a la promotora para que aporte, por triplicado, un documento de refundición que refleje tanto la nuevas determinaciones como las que queden en vigor.

**Tercero.** Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

**Cuarto.** Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal.”

Para que así conste y surta efectos en su expediente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Alicante, a veinticuatro de mayo de dos mil.

Conforme con los  
antecedentes.  
La funcionaria  
encargada



Fdo.: Begoña  
Lillo Ramírez

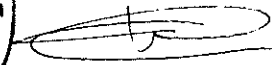
El Secretario



Fdo.: Lorenzo  
Plaza Arrimadas

Vº Bº

El Alcalde Accidental



Fdo.: Mª Teresa Revenga  
Ortiz de la Torre

Por mi resolución de 14 de los corrientes se ordenó el desalojo del edificio identificado en el aludido epígrafe, por los motivos que en la misma se expresaban.

El Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles, afecto a esta Delegación, con fecha 17 siguiente y tras nueva inspección ocular del susodicho edificio, emite informe del que se desprende que, en el día de hoy, a solicitud del arquitecto director de las obras colindantes, se ha visitado el mismo para comprobar la evolución de los testigos de yeso colocados el día 14 y el grado de ejecución del muro de contención en fase de construcción. Se constata que se ha colocado un apuntalamiento con perfiles metálicos en el muro de contención y, por otro lado, se observa que se ha ejecutado el tramo de muro de esquina junto a la fachada. Además, se han colocado nuevos testigos de yeso fechados en las plantas baja y segunda.

Son aplicables los artículos 245.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 86, 87 y 92 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación con el artículo 92 de la citada Ley autonómica.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Autorizar el realojo por sus ocupantes del edificio número 33 de la calle capitán Rueda, si bien deberán observar la evolución de los testigos de yeso y comunicar cualquier variación de estos a este Ayuntamiento

Segundo.- Notificar la presente resolución a los propietarios del edificio, para su conocimiento, y comunicarla a la Jefatura de la Policía Local, para su constancia".

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente ante el correspondiente Juzgado Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Alicante, 5 de abril de 2004.

El Teniente de Alcalde, delegado de servicios y mantenimiento, Pablo Suárez Terrades. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0410014\*

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se notifica a los contribuyentes que figuran a continuación, las liquidaciones giradas derivadas de la resolución de los correspondientes expedientes sancionadores como consecuencia de no haber realizado las preceptivas declaraciones en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; al haberse intentado la notificación al último domicilio conocido con resultado negativo.

- Contribuyente  
Mª Elena Crespo Ureña 12.373.785-S.  
Actuación que se practica  
Notificación de liquidación número 049-03-000134-03 aprobada en la resolución del expediente sancionador S-164/03 por Decreto de fecha 01-08-03 .  
Importe: 485,66 euros.  
Contribuyente  
Pedro Cremades Martínez 21.320.459-B  
Actuación que se practica

Notificación de liquidación número 49-03-000163-60, aprobada en la resolución del expediente sancionador S-300/02 por Decreto de fecha 25/11/03.

Importe: 488,14 euros  
Plazo de ingreso

Si la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia está comprendida entre los días 1 y 15 de un mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Si es entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Lugar de pago

Para efectuar el pago deberán proveerse en la Oficina de la Inspección de Tributos, sita en la Avda. de Alfonso el Sabio, nºúmero 1, Entresuelo, del correspondiente documento de ingreso, el cual deberá ser efectuado en cualquier entidad colaboradora del municipio.

Recursos

El interesado podrá interponer, frente al órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por escrito dirigido al ltmo. señor Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, regulado en el artículo 14.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Igualmente se le comunica que la ejecución de la sanción quedará automáticamente suspendida sin necesidad de aportar garantía, con la presentación del mencionado recurso de reposición, por aplicación del artículo 35 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Alicante, 15 de abril de 2004.

La Concejala Delegada de Hacienda, Rosa Ana Cremades Cortés. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*4010272\*

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2000 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.8. Modificación puntual del plan parcial del sector 2.8. Los Ángeles: aprobación definitiva.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El objeto de la modificación afecta exclusivamente a la Manzana II del citado Plan Parcial, y consiste en la eliminación del uso comercial previsto, asignando a la totalidad de la manzana el uso residencial, aunque manteniendo tanto la edificabilidad residencial prevista actualmente como la limitación del número máximo de viviendas establecido por el vigente Plan Parcial, con lo que se reduce la edificabilidad comercial global.

Mediante un decreto de fecha 25 de octubre de 1999, se resolvió someter a información pública por plazo de 20 días la modificación referida. Al efecto, se insertaron e edictos en el periódico Información de 12 de enero de 2000, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3.698 de 29 de febrero y en el Tablón de Edictos Municipales.

Durante el referido plazo no se presentó alegación alguna.

Procede, por lo expuesto, la aprobación definitiva de la modificación, para lo que es competente el Pleno Municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda, por unanimidad:



Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación Puntual de la Manzana II del Plan Parcial II/8 «Los Ángeles, promovido por la mercantil Residencial Haygón 2, S.L.

Segundo. Requerir a la promotora para que aporte, por triplicado, un documento de refundición que refleje tanto la nuevas determinaciones como las que queden en vigor.

Tercero. Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Cuarto. Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiéndole que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, o éste directamente ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de Provincia.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

\*0410273\*

## AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

### EDICTO

Por Jaime A. Pineda Velasco se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de carpintería metálica; dicha actividad será emplazada en calle Nueve, parcela 31-G del P.I. "Las Maromas".

Lo que se hace público por término de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de actividades calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Almoradí, 31 de marzo de 2004.

El Alcalde, Antonio Ángel Hurtado Roca.

\*0409678\*

## AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

### EDICTO

Confeccionadas las listas cobratorias y recibos de la tasa de abastecimiento de agua potable, de alcantarillado y del canon de saneamiento de la Generalitat Valenciana, correspondiente al primer trimestre de 2004, se expone al público a efectos de examen por los interesados por plazo de quince días hábiles, en la secretaría del Ayuntamiento.

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del último día de la exposición pública.

Asimismo se hace saber que el período de pago voluntario de los recibos correspondientes será de dos meses a partir de la fecha de que termine el plazo de exposición indicado.

Período ejecutivo: Recargo del 20 por ciento a partir de la fecha que termine el período de pago voluntario.

Beniarbeig, 9 de abril de 2004.

El Alcalde, Luis Gil Pastor.

\*0409679\*

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2003, acordó modificar la Ordenanza Fiscal Reguadora de la Tasa de Recogida de Basuras y la Ordenanza Fiscal Reguadora de la Tasa por entrada de Vehículos. Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública a la modificación de las ordenanzas a que este edicto se refiere, quedan aprobadas definitivamente, procediéndose a la publicación de las referidas ordenanzas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La presente modificación entrará en vigor el mismo día de la publicación de este edicto, con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación, tanto si se realiza por gestión municipal directa como a través de algún contratista o empresa municipalizada, del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.





EL ESCAPARATE



Solar de la calle San Vicente donde se alzaba un bello edificio; en la imagen derecha, el lugar de la calle Calderón donde había otro inmueble antiguo

El Alicante antiguo va desapareciendo

El aprecio por el patrimonio histórico no parece reinar en el Ayuntamiento de Alicante que consiente que, poco a poco, vayan desapareciendo los edificios antiguos que identifican a esta ciudad. Cada cierto tiempo se concede una licencia de demolición y, en el lugar que ocupaban estas señas de identidad de los alicantinos, se levantan torres de apartamentos. En las dos imágenes superiores mostramos dos solares que han quedado en el lugar que ocupaban dos bellos inmuebles que para muchos ciuda-



Edificio medio derribado en la céntrica calle de Barón de Finestrat

danos eran dignos de conservar, uno situado en la calle San Vicente y el otro en Calderón, con esquina a Empecinado. El grupo municipal Esquerra Unida-L'Entesa intentó impedir que derribaran este último, pero no ha podido conseguirlo.

Otra casa que no se obliga a conservar

A la demolición de estas casas antiguas muchas veces precede su abandono total o, también, el derribo parcial, como una casa de la calle Barón de Finestrat que podemos ver junto a estas líneas.

INFRAESTRUCTURAS

La Plataforma Renfe propone crear un parque central de 200.000 metros cuadrados

C. R. F.

La Plataforma Renfe ha concluido su propuesta para los terrenos que se liberarán cuando se lleve a cabo el soterramiento de las vías del tren y que tiene como elemento principal un parque de 200.000 metros cuadrados. La agrupación presentó ayer su diseño al al PSPV, tras hacerlo en días anteriores al PP, EU-L'Entesa y el Bloc.

Pascual Pérez, miembro de la Plataforma Renfe, manifestó tras la reunión de ayer que los socialistas apoyaron su propuesta e incluso se mostraron partidarios de ampliar aún más la zona verde, con terrenos de la Operación Integrada 2 de Renfe. Respecto a esta última, advirtieron que lleva retraso, pues debían haberla presentado el pasado mes de febrero.

La Plataforma pidió al PSOE que agilice la sustitución de los representantes del Estado en la sociedad que gestiona las obras soterramiento, iniciadas recientemente, con el objetivo de agilizar el desarrollo de este importante proyecto para Alicante.

7022 JUEVES 29 DE ABRIL 2004 DIARIO INFORMACION

**Ahora somos Sindicato del Cobro**  
GESTIÓN DE IMPAGADOS SIN HONORARIOS INICIALES  
Tel. 902 180 064

**Deportes**  
El Hércules no tiene pólvora España sigue como héroe

**ANUNCIOS SOCIETARIOS**  
(Juntas, Fusiones, etc.) en **INFORMACION BOE-BORME**  
• Admisión por Fax o E-mail  
• Máxima rapidez  
• Presupuesto previo  
**PUBLICIDAD GIBBERT**  
Tel.: 91 577 43 43  
Fax: 91 577 46 57  
E-mail: luis.jimenez@gisbert.com

**SEAT PRIM TORRECILLAS**  
Precisa incorporar **Responsable Venta de Flotas**  
Para concesionarios de automóviles  
**Requisitos:**  
• Buen nivel cultural  
• No necesaria experiencia en el sector del automóvil, valorándose conocimientos de productos financieros  
• Se tendrán en cuenta especialmente candidaturas con experiencia probada en venta de servicios (Banca, Seguros...)  
**Ofrecimientos:**  
• Incorporación y participación en un ambicioso proyecto  
• Desarrollo profesional  
Interesados llamar al teléfono 615 30 33 58 Preguntar por Sr. Campayo

**COCINERO**  
Se necesita en el Restaurante **Darsena** por ampliación de plantilla  
**REQUISITOS**  
Situación actual, en activo trabajando.  
Mínima categoría de jefe de partida (Fry-Top).  
Preferente entre 25 a 35 años.  
**SE OFRECE**  
Contrato indefinido.  
Descanso semanal de dos días.  
Treinta y un día de vacaciones.  
Sueldo a convenir conforme a categoría y experiencia.  
Discreción en la contratación.  
**CONTACTAR CON:**  
Srta. Marisa. Teléfonos: 965 207 399 / 965 207 589  
Fax: 965 143 745  
e-mail: restaurante@darsena.com  
ENVIAR CURRÍCULUM CON FOTOGRAFIA

**GMU GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
**EDICTO**  
El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:  
Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la Manzana II del Plan Parcial II/8, Sector "Los Angeles" del P.G.O.U. de Alicante, promovido por la mercantil Residencial Haygón 2, S.L.  
Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiéndole que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, o éste directamente ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.  
Alicante, 14 de abril de 2004.  
La Concejala de Urbanismo, Fdo.: Sonia Castedo Rámos  
El Secretario General, Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.

**25 ANIVERSARIO COEPA**  
**ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA**

TÍTULO DEL CURSO	HORAS	LOCALIDAD	CALENDARIO
INFORMÁTICA APLICADA A LA GESTIÓN COMERCIAL	50	SAN JUAN DE ALICANTE	11/05 al 14/06 Lu a Vi de 14:45 a 16:45 h.
INFORMÁTICA APLICADA A LA GESTIÓN COMERCIAL	50	ALICANTE	17/05 al 18/06 Lu a Vi de 14:45 a 16:45 h.

**Contenido del curso:**  
 • WINDOWS XP  
 • PROCESADOR DE TEXTO WORD 2002  
 • HOJA DE CÁLCULO EXCEL 2002  
 • BASE DE DATOS ACCESS 2002  
 • RELACIONES ENTRE WORD, EXCEL Y ACCESS  
 • INTRODUCCIÓN A INTERNET  
 • PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES  
 • SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTE

**DIRIGIDO A:** Trabajadores y Autónomos del Sector Comercio de la Provincia de Alicante  
**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:** Solicitud de inscripción cumplimentada, acompañada de las Fotocopias del DNI, de la Cartilla de la Seguridad Social y, nómina o recibo de autónomo  
**INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES:**  
**FUNDACIÓN COEPA** C/ Orense, 10 ALICANTE. Telf. 96 513 14 00  
 www.coepa.es

Acciones realizadas en el marco del III Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua y del Fondo Social Europeo

**GRATUITO**

**FONDO SOCIAL EUROPEO**

